



# 2019-21 XI CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**Línea A. Andalucía en el escenario global**

**La incidencia del Brexit en la cooperación  
transfronteriza entre Gibraltar-Campo de Gibraltar y  
Andalucía**

Inmaculada González García. **Universidad de Cádiz**

El presente documento contiene un extracto de la presentación de los resultados preliminares de este proyecto de investigación, beneficiario de la **XI Convocatoria Pública de Proyectos 2019-2022**, en el marco del **I Simposio CENTRA de Ciencias Sociales**, celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada del 24 al 26 de marzo de 2022.

Con el título *La transferencia de conocimiento desde Andalucía ante los retos del siglo XXI*, este primer encuentro posibilitó la generación de un espacio abierto a la participación de la comunidad científica especializada en Ciencias Sociales con la finalidad de presentar Andalucía como un marco idóneo para el impulso y el desarrollo de investigación social, cuyos resultados repercutan en el cambio y el bienestar y respondan a los desafíos que afrontamos como sociedad.

Los resultados preliminares de cada proyecto fueron presentados en diferentes mesas de trabajo, organizadas en función de la línea de investigación de referencia. La presentación completa puede seguirse desde los siguientes enlaces de vídeo:

[Línea A. Andalucía en el escenario global](#)

[Línea B. Espacios y políticas participativas, transparencia y gobierno abierto](#)

[Línea C. Bienestar y realidad social andaluza](#)

[Línea D. Claves de desarrollo para el futuro de Andalucía](#)

**Fundación Pública Andaluza**  
**Centro de Estudios Andaluces,**  
Consejería de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior,  
Junta de Andalucía  
Avda. Blas Infante s/n  
41100 Coria del Río (Sevilla)

Tel.: 955 055 210. Fax: 955 055 211  
[www.centrodeestudiosandaluces.es](http://www.centrodeestudiosandaluces.es)

Abril de 2022

# La incidencia del Brexit en la cooperación transfronteriza entre Gibraltar-Campo de Gibraltar y Andalucía

Inmaculada González García. **Universidad de Cádiz**

## PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

En estas conclusiones señalaremos las importantes consecuencias que el Brexit traerá consigo en materia de cooperación transfronteriza entre Gibraltar-Campo de Gibraltar y Andalucía, cuyas actuaciones se habían caracterizado, hasta el momento, por la práctica espontánea desarrollada entre las entidades territoriales menores españolas, por un lado, y el Gobierno de Gibraltar, por otro. Ello obedecía principalmente a la falta de regulación jurídica e institucional en materia de cooperación transfronteriza entre los Estados (tanto en el seno del Consejo de Europa como en el de la UE).

Y es que la reivindicación histórica española sobre Gibraltar ha condicionado no sólo las relaciones bilaterales entre España y el RU en el seno de la UE, sino también la del resto de Estados miembros, al no mantener relaciones directas con el Gobierno de Gibraltar en la aplicación del Derecho europeo, que debía realizarse a través de las autoridades británicas.

3

## RESULTADOS PRELIMINARES

Por ello, la principal novedad del Brexit será que, a partir de este momento, España admite la vecindad con Gibraltar, reconociendo a sus autoridades como interlocutores válidos. La segunda gran novedad será, en consecuencia, la adopción en el seno de la UE de un marco jurídico regulador de la cooperación transfronteriza con Gibraltar.

En este sentido, el Protocolo específico sobre Gibraltar anexo al Tratado de Retirada RU-UE (2019), jurídicamente vinculante al tener naturaleza de *Hard Law*, proporciona una regulación provisional para la cooperación transfronteriza con Gibraltar, ya que en él aparecen referenciados los 4 Memorandos de Entendimiento-MOUs (*Soft Law*) acordados en paralelo entre el RU y España sobre los derechos de los ciudadanos y trabajadores fronterizos; el tabaco y otros productos; la cooperación en materia medioambiental; y la cooperación policial y aduanera. De esta forma, el Protocolo y los MOUs regulan y encauzan provisionalmente tras la retirada del RU de la UE el tratamiento de la cooperación transfronteriza con Gibraltar.

Este régimen jurídico aplicable a Gibraltar se ha prolongado en 2021 y 2022, al quedar el territorio de Gibraltar excluido del Tratado de Relación futura entre la UE y RU (esto es, del Acuerdo de comercio y cooperación entre la UE y la CEEA, y el Reino Unido, de 31 de diciembre de 2020, en vigor desde el 31 de mayo de 2021), mientras se negocia el Tratado específico sobre Gibraltar UE-RU, que ha de contar con el acuerdo previo y paralelo de España y dicho país (y cuyas bases fueron establecidas en el Principio de Acuerdo-hispano británico de 31 de diciembre de 2021).

Es de esperar que el Tratado específico UE-RU sobre Gibraltar establezca por vez primera en el ámbito del Derecho europeo un modelo de cooperación transfronteriza con Gibraltar.

Como tercera novedad, el Protocolo y los MOUs establecen un marco institucional de cooperación transfronteriza a través de Comisiones y Comités técnicos de coordinación, en el que estarán representados además de ambos Estados, las autoridades de Gibraltar, del Campo de Gibraltar y de Andalucía, en las cuestiones que sean de su competencia, así como la UE.

Asimismo, destacamos el blindaje en Derecho Europeo de una materia que ha sido regulada hasta ahora por acuerdos de naturaleza política, siendo este el caso de los acuerdos adoptados en el seno del Foro tripartito de Diálogo (2004-2011).

Ello implica, a su vez, el reconocimiento del papel mediador de la UE. Y es que en la tesitura del Tratado de Retirada y luego en el Tratado sobre Gibraltar, España parece así haber adoptado una posición pragmática para la normalización de la cooperación y convivencia fronteriza, como una medida para crear “un área de prosperidad compartida”. Esta posición requiere de la UE que sea admitida de forma decidida, explícita y con reconocimiento expreso de su papel en los ámbitos institucionales y materiales relativos a la cooperación con el RU y Gibraltar.

## Consecuencias del Brexit

En conjunto, la UE se ha convertido, con ocasión del Brexit y del cambio de estatus internacional y europeo de Gibraltar, en el actor esencial para vehicular la cooperación transfronteriza entre España y Gibraltar. Con el inesperado Brexit nos ha venido toda una serie de posibilidades para la cooperación práctica con la UE, que aquilate y garantice la cooperación transfronteriza con Gibraltar.

La prueba es la nueva avenida de cooperación abierta por el Tratado de Retirada, con una peculiar combinación de instrumentos jurídicos de *Soft Law* y *Hard Law* para encuadrar la cooperación con RU y Gibraltar. Se trata de una opción estratégica de España para involucrar a la UE en esta controversia histórica, de forma que puedan explorarse con bases sólidas ancladas en la Organización internacional, nuevas perspectivas de acuerdos y convivencia fronteriza en los próximos años en la zona del Estrecho.

En resumen, el proceso del Brexit parece proporcionar un modelo nuevo, original e imaginativo para la cooperación transfronteriza con Gibraltar, articulado bilateralmente por España y el RU con la UE y el Derecho Originario Europeo. Este modelo innovador requiere desarrollarlo dentro del marco institucional y legal de la UE. Pues es la Unión Europea la que, en definitiva, ha facilitado este modelo imaginativo para la peculiar y difícil cooperación transfronteriza con Gibraltar.

